

**ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COLOMBIA)
Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS (ECUADOR)**

Entre la **UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO**, (UA en adelante), Colombia, representada en este acto por su Rector **RAFAEL CASTILLO PACHECO**, con domicilio en Km. 7 Antigua Vía a Puerto Colombia, Ciudad de Barranquilla, República de Colombia, y la **UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS** (ESPE en adelante), Ecuador, representada en este acto por su Rector, **General de Brigada ROQUE APOLINAR MOREIRA CEDEÑO**, con domicilio en el Valle de Los Chillos, Sangolquí, Pichincha, Ecuador, acuerdan realizar un Programa de Intercambio de Estudiantes, en los siguientes términos:

1. Objeto

El objeto principal del presente acuerdo es instituir un intercambio de estudiantes de pregrado y grado que brinde a los mismos la oportunidad de estudiar y enriquecerse académica y culturalmente en la otra entidad participante.

2. Coordinación Académica

Se designa como responsables para coordinar el intercambio estudiantil a Unidad de Relaciones de Cooperación Interinstitucional (URCI), por parte de la ESPE, y a la Oficina de Relaciones Internacionales (ORI) por parte de la UA, en lo que respecta a:

- 2.1 Supervisar la elección de candidatos para participar en el programa de intercambio;
- 2.2 Facilitar los aspectos académicos para los estudiantes que son recibidos por la institución huésped;
- 2.3 Proporcionar ayuda a los estudiantes en su proceso de registro de inscripción;
- 2.4 Funcionar como vínculo entre las dos instituciones.

3. Cupos, Nivel, Selección

- 3.1 El intercambio se limitará al equivalente de hasta cinco (5) estudiantes por semestre académico con estancia semestral por parte de cada institución. Ambas partes revisarán el programa en forma constante para rectificar cualquier desequilibrio que se pudiera producir en la cantidad de alumnos que se intercambian, y harán los ajustes necesarios a fin de mantener un programa bien equilibrado.
- 3.2 La igualdad general entre estudiantes que se reciben y que se envían debe mantenerse durante la vigencia del acuerdo. Cada institución tendrá el derecho de aprobar la cantidad de estudiantes que va a recibir en algún periodo académico.
- 3.3 La institución de origen deberá establecer los requisitos para la selección de los estudiantes a enviar a la institución contraparte.
- 3.4 La institución receptora nominará estudiantes para el intercambio sobre la base del rendimiento académico y otros factores que puedan acordarse por ambas partes. La institución receptora se reserva el derecho de decidir finalmente sobre la admisibilidad de cada estudiante propuesto para el intercambio.

ACUERDO ESPECÍFICO DE MOVILIDAD ESTUDIANTIL
ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO (COLOMBIA)
Y LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS - ESPE (ECUADOR)



4. Programa Académico

- 4.1 Cada estudiante participante tomará cursos que regularmente se ofrezcan en la universidad receptora, aceptando que la misma se reserva el derecho de excluir estudiantes que aspiren a programas con restricciones en el cupo de ingreso.
- 4.2 A la finalización del periodo de estudios, la institución receptora suministrará a la institución de origen un informe de los cursos/ asignaturas realizados por calificaciones obtenidas por parte de cada estudiante del intercambio.
- 4.3 La transferencia de los créditos académico será determinada por la institución de origen.

5. Régimen del estudiante y responsabilidades

- 5.1 Los estudiantes del intercambio se inscribirán en la carga académica completa y abonarán los aranceles y cuotas aplicables en sus respectivas instituciones de origen, en el caso en que correspondiera.
- 5.2 La institución anfitriona no cobrará matrícula ni aranceles al estudiante de intercambio.
- 5.3 La institución anfitriona podrá proveer el alojamiento hasta a 5 (cinco) estudiantes por semestre académico con estancia semestral previa verificación de disponibilidad presupuestal. Al respecto, los cupos de alojamiento se concertarán anualmente.
- 5.4 Todos los gastos asociados con transporte, seguro médico y otros relacionados a la estadía, son de responsabilidad del estudiante de intercambio.
- 5.5 Los estudiantes participantes del programa estarán sujetos a las normativas y reglamentaciones de la institución receptora, y deberán dar total cumplimiento a las mismas.
- 5.6 Se les exigirá a los estudiantes del intercambio que contraten un seguro de salud completo y que cumplan con los trámites migratorios correspondientes a cada país.
- 5.7 El estudiante de intercambio tendrá acceso a la biblioteca, Internet e instalaciones deportivas en la universidad anfitriona.

6. Alojamiento y asistencia en general

- 6.1 Los respectivos Departamentos de Relaciones Internacionales proporcionarán a los estudiantes del intercambio la documentación necesaria para que los mismos gestionen su visa, información sobre alojamiento, y orientación y ambientación al medio. Se brindará asistencia general al arribo del estudiante para ayudarlo a establecer contactos para su alojamiento.

7. Enmiendas, Vigencia, Rescisión y Renovación

- 7.1 Este acuerdo entrará en vigencia a partir de la fecha de su firma por ambas partes, y tendrá una vigencia de 5 años prorrogables; sujeto a revisiones o modificaciones por mutuo acuerdo por escrito. Cualquiera de las partes puede rescindir este acuerdo en cualquier momento, sin penalidades, con la condición de cumplimentar lo que se determina.

